

**CONTRATO NÚMERO 07/2016**

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] electa mediante: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; b) Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto

de dos mil diecisiete; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" por una parte, y por la otra, JOSÉ BENJAMÍN DÍAZ VÁSQUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad INDIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDIVA, S.A DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo

mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INDIVA, S.A DE C.V., otorgada en la ciudad de San Miguel, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, antes los oficios notariales del Licenciado Jaime Tulio Salvador Aranda Hernández; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y DOS del libro TRES MIL CUARENTA YOCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de enero de dos mil trece, en la que consta que su denominación es Anónima de Capital Variable, domicilio de San Miguel, que el plazo es indeterminado; que la sociedad estará confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único quienes durarán en sus funciones siete años; la representación Legal de la Sociedad estará confiada al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único; en su cláusula décima novena se nombró al señor José Benjamín Díaz Vásquez como Administrador Propietario, nombramiento que a la fecha se encuentra vigente, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar proveniente del proceso de Licitación Pública CORSAIN LP-CERO DOS/DOS MIL DIECISEIS, denominada "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA DEL CASCO, SISTEMA HIDRAULICO Y DE PROPULSIÓN, REPARACIÓN DE MAQUINAS PRINCIPALES Y GENERADORES DE BABOR Y ESTRIBOR DEL REMOLCADOR SAN CARLOS BORROMEO DE PUERTO CORSAIN", el

presente contrato adjudicado parcialmente denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA DEL CASCO Y SISTEMA DE PROPULSIÓN DEL REMOLCADOR SAN CARLOS BORROMEIO DE PUERTO CORSAIN", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es que la Contratista realice los trabajos de suministro e instalación de lámina y tubería al remolcador SAN CARLOS BORROMEIO a reparar en el Varadero de Puerto CORSAIN, para lo cual la Contratista deberá efectuar el desmontaje y montaje de las piezas a cambiar y las que sean necesarias para la ejecución de los trabajos. Así como también, contratar los servicios de Mantenimiento de Sistemas de gobierno de remolcador San Carlos Borromeo para contribuir a la eficiencia y operación del sistema de propulsión del mismo. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiera; c) Oferta técnica y económica con sus documentos; d) Punto de Acta de adjudicación emitido por el Consejo Directivo de CORSAIN; e) Notificación de adjudicación; f) Contrato; g) Garantías que presente el ofertante, adjudicatario y la Contratista; h) Orden de Inicio; i) Bitácora del Proyecto; j) Las resoluciones modificativas, y las órdenes de cambio, en su caso; k) Acta de recepción parcial y/o definitiva, según se emitan, así como otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** A) ÍTEM I "TRABAJOS DE REPARACIÓN SISTEMA DE PROPULSIÓN": Se requiere los servicios de mantenimiento del Sistema de gobierno de acuerdo a las necesidades del buque en el que se considera el mantenimiento de los siguientes componentes: i) Ejes estribor y babor; ii) Hélices; iii) Timón; iv) Chumaceras. La Contratista deberá realizar la medición del diámetro de los ejes y la holgura en los bearing para la instalación. La

Contratista deberá presentar un informe técnico de los trabajos realizados en el cual incluirá fotografías del proceso realizado y las dimensiones de los ejes y bearing instalados incluyendo las holguras, para poder garantizar la navegación segura de una embarcación. Los servicios a brindar se podrán clasificar de la siguiente manera: i) Mantenimiento a ejes de potencia; ii) Mantenimiento de hélices de empuje; iii) Mantenimiento de Paleta y eje de timón; iv) fabricación de sellos mecánicos de ejes de potencia; B) ÍTEM II "TRABAJOS DE REPARACIÓN A LA ESTRUCTURA DEL CASCO": El alcance de los trabajos, corresponde a los requerimientos del fabricante, el cual recomienda que se realicen trabajos de reparación de carácter preventivo de dique seco cada veinticuatro meses, con el fin de dar el tratamiento respectivo a la obra viva, muerta, estructura interna, tuberías de agua de mar, válvulas de fondo y auxiliares, sentinas, pozos de cadenas, tanques de agua potable, tanques de combustible y tanques para aguas residuales. Con la realización de estos trabajos, se garantiza que el remolcador presente un buen funcionamiento y prolongar su vida útil. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) **Precio:** La contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$78,913.55)**, incluyendo IVA; el cual se desglosa de la forma siguiente: **I) VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluye IVA, para el ÍTEM I REPARACION SISTEMA DE PROPULSION, **II) CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluye IVA, para el ÍTEM II REPARACIÓN ESTRUCTURA DEL CASO. b) **Forma de Pago:** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) mediante pagos parciales, conforme a los ítems ejecutados, hasta por el valor del Contrato producto de esta licitación, y deberá presentar para efectos de cobro la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Crédito Fiscal o el que aplique); b) Copia de contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista, y sus modificaciones si hubiere; c) Actas de recepción definitiva de los servicios, en donde explique que conforme a las pruebas de

mar realizadas están conformes a los contratado; d) Garantía de Buen Funcionamiento, Servicio y Calidad. Los documentos a) y c) deberán estar debidamente firmados por el Administrador de Contrato y la Contratista. Todo trabajo adicional según ítem ejecutado que no tenga partida en el plan de oferta, pero que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de reparación, será sujeta al precio unitario respectivo y negociado previamente con la Contratista, Administrador del Contrato y Supervisor del Contrato (si lo hubiere). El monto a cancelar no debe sobrepasar del 20% del monto total contratado. Los trabajos adicionales se pagarán por separado, siempre y cuando estén debidamente autorizados. **QUINTA: LUGAR DE RECEPCIÓN, PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** i) **Lugar de Recepción:** El lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de este instrumento, será en Puerto CORSAIN, ubicado en Calle a Playitas, kilómetro ciento ochenta y seis y medio Punta Gorda, Departamento de La Unión. Para la ejecución del ítem I "TRABAJOS DE REPARACIÓN SISTEMA DE PROPULSIÓN" será en las instalaciones del taller de la Contratista, por lo que la Contratista deberá incluir dentro de sus costos el traslado de los diferentes elementos del sistema de Puerto CORSAIN hacia el taller y viceversa; ii) **Plazo:** La prestación de todos los servicios contratados deberá realizarse desde la Orden de Inicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, o bien hasta la fecha que se establezca en caso de ampliación del contrato, o al ejecutarse todos los servicios requeridos. La ejecución física de los trabajos correspondientes a cada servicio de reparación según se define para cada uno de los ítems, se deberá realizar en un período no mayor al que se detalla a continuación: a) **PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARA EL ÍTEM I "TRABAJOS DE REPARACIÓN SISTEMA DE PROPULSIÓN":** La ejecución física de los trabajos correspondientes a los trabajos de reparación del sistema de propulsión, se deberá realizar en un período no mayor a VEINTE DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha que se defina en la Orden de Inicio; b) **PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARA EL ÍTEM II "TRABAJOS DE REPARACIÓN A LA ESTRUCTURA DEL CASCO":** La ejecución física de los trabajos correspondientes a los trabajos de reparación a la estructura del casco, se deberá realizar en un período no mayor a VEINTICINCO DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha

que se defina en la Orden de Inicio. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de la ORDEN DE INICIO; existirá una Orden de Inicio por cada ítem contratado, debiendo enviar una copia de la misma a UACI para archivo en el expediente de compras. **SÉPTIMA: HORARIOS DE EJECUCIÓN.** La Contratista dispondrá del horario de las 07:00 A.M., a las 17:00 P.M., horas durante el plazo de contratación, para ejecutar los trabajos relacionados al contrato. No obstante podrán autorizarse trabajos nocturnos sin costo adicional para CORSAIN. En caso de requerirse ejecutar jornadas de trabajo nocturno el contratista deberá contar con todas las provisiones necesarias para la ejecución segura de los trabajos como iluminación, equipos de seguridad entre otros. **OCTAVA: GARANTÍAS.** CORSAIN requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo estas las siguientes: **i) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dicha Garantía será presentada por la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,891.35)** equivalentes al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este contrato a favor de CORSAIN y cuya vigencia excederá en **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prorrogas, si las hubiere. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la Orden de Inicio. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES** a entera satisfacción de CORSAIN, de

los ítems contratados y de acuerdo al monto final ejecutado. **ii) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** La Contratista rendirá una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes por la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,891.35)** equivalentes al **DIEZ POR CIENTO** del monto final de los ítems ejecutados, con una vigencia de **UN AÑO** contado a partir de la Recepción definitiva del servicio, objeto de la presente licitación y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la Recepción Final, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Gerente de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de las presentes Bases de Contratación; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a un encargado para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la ejecución del servicio objeto de este proceso, quien lo notificara a la Contratista remitiendo copia de dicha notificación a UACI para el expediente. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** i) La contratista deberá dar cumplimiento a la normativa aplicable al servicio contratado: a) Código de Trabajo, b) Cumplimientos de Protocolos de Seguridad Personal y Ocupacional; ii) La Contratista deberá proveer a sus empleados el equipo de protección personal y herramientas a utilizar para la ejecución de los trabajos según lo requieran las actividades de cada ÍTEM contratado; iii) La Contratista deberá contar con la capacidad de proveer el servicio en el plazo establecido; iv) La Contratista deberá contar con personal capacitado para la ejecución de los trabajos según el tipo de proceso a desarrollar de forma que estos sean ejecutados con calidad y en el plazo establecido; v) La Contratista deberá realizar la ejecución del servicio en tiempo y forma según se establecen en los presentes Términos de contratación; vi) La Contratista deberá contar con la infraestructura necesaria y

equipada con las herramientas y equipos que le permitan dar el servicio de reparación en el tiempo establecido, además, de ofrecer la seguridad para el resguardo de los equipos a reparar; vii) La Contratista para el caso del ITEM 1, relacionado con la reparación del sistema de propulsión, deberá considerar los costos del traslado de los equipos del puerto CORSAIN hacia el taller de reparación de la contratista y viceversa. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La recepción de los trabajos objeto de este contrato se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento: **i) RECEPCION PROVISIONAL.** Los trabajos deberán estar terminados a más tardar el PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA definido para cada uno de los ítems después de la Orden de Inicio. Finalizados los trabajos, CORSAIN procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de CINCO DÍAS HÁBILES, mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato y/o bases de licitación. En la referida Acta se establecerá la fecha de finalización de los trabajos. Al acto concurrirán el Administrador de Contrato, los supervisores y funcionarios designados por CORSAIN y la Contratista, de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales, quienes firmarán de conformidad. **ii) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN.** A partir de la Recepción Provisional, CORSAIN dispondrá de un plazo MÁXIMO DE 5 DÍAS CALENDARIO para revisar los trabajos y hacer las observaciones correspondientes, mediante un ACTA DE REVISIÓN DE LOS TRABAJOS. En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, CORSAIN requerirá a la Contratista, mediante el acta de revisión de los trabajos, para que los subsane en un plazo MÁXIMO DE HASTA 5 DÍAS CALENDARIO. Si la Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CORSAIN podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías

respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. **iii)**

**RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS.** Transcurrido como máximo 30 DÍAS CALENDARIO desde la Recepción Provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en los trabajos, o subsanados que fueren éstos por la Contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por CORSAIN y la Contratista, quienes firmarán de conformidad.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN remitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes.

**MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el contrato que resulte de la presente Licitación, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Si durante el proceso de ejecución de los trabajos existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo ochenta y seis de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución de los trabajos, las cuales deberán ser confirmadas por el Administrador de Contrato o el Supervisor de Contrato designado. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE DÍAS

CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega de los trabajos. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI al contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de la Contratante, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio,

y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** En caso de suceder algún percance en las instalaciones del Puerto como consecuencia las actividades objeto de los mantenimientos efectuados al RSCB, me comprometo a asumir la responsabilidad por los daños a todos los bienes e intereses propiedad de CORSAIN y de terceros, de los que sea legalmente responsable, y que se encuentren en sus predios o bajo su custodia y/o tenga en calidad de depósito, arrendamiento, préstamo, prueba, crédito, consignación, o cualquier otra condición similar, incluyendo causal de muerte, de terceros o del personal de CORSAIN así como a los daños que sufran los bienes propiedad de ella y/o de terceros, con motivo de las actividades, operaciones, uso, ocupación y/o tránsito en/de las instalaciones de la Corporación que haga el contratado.

**DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**DÉCIMA NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo ciento sesenta de la LACAP.

**VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** CORSAIN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CORSAIN y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato a suscribir; b) Si la Contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos al contrato de los trabajos que está realizando conforme lo estipulado en las presentes bases; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por

cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra realizada, o servicio parcialmente ejecutado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual, según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **VIGÉSIMA CUARTA:**

**MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Buganvillas, casa número catorce, Colonia San Francisco; y la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Décima quinta calle Poniente, número doscientos uno, Barrio San Nicolás, Departamento de San Miguel. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Licda. [REDACTED]  
Directora [REDACTED]  
Corporación [REDACTED]  
Representante Legal  
Inversiones

Lic. Jose. Benjamín Díaz Vasquez  
Representante Legal de la Sociedad  
INDIVÁ, S.A DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN**

